



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONTRATO QUE INDICA

DECRETO Nº 541

ANTOFAGASTA, 20 JUN. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio VRE N° 1102, de 04 de junio de 2013, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización de Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos, celebrado entre la Universidad de Antofagasta y Santander Factoring S.A.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

1. OFICIALIZASE Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos, celebrado entre la Universidad de Antofagasta y Santander Factoring S.A., cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

En Santiago de Chile, 22 de diciembre de 2012, entre **SANTANDER FACTORING S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.535.620-7, en adelante también denominada "FACTORING", representada por don Ricardo Ecclefield Escobar, Cédula Nacional de Identidad N° 10.643.237-6, y Jorge Roberto Amengual Escobar, Cédula Nacional de Identidad N° 9.293.609-0, domiciliados para estos efectos en Bombero Ossa N° 1068, piso 6, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, en adelante también denominada la "EMPRESA", representada por don Luis Alberto Loyola Morales, cédula nacional de identidad N° 4.625.989, todos con domicilio Av. Angamos 601 Antofagasta, en adelante también las "Partes" y cada una de ellas la "Parte", se ha convenido el siguiente "Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos" (en adelante el Contrato):

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.1 La EMPRESA desarrolla el giro de Capacitación, para el cual requiere introducir determinados avances tecnológicos que le permitan realizar ciertas operaciones vía Internet, por medio de un Portal -según este se define más adelante- que cumple con las funcionalidades descritas en el Anexo 1 de este Contrato (en adelante Anexo 1).
- 1.2 FACTORING, por su parte, es una compañía destinada, entre otras, a la prestación y comercialización de servicios y productos relacionados con las denominadas nuevas tecnologías de la información.

SEGUNDO: Descripción de los Servicios.

- 2.1 Servicios: Por el presente instrumento, la EMPRESA encomienda a FACTORING la prestación de los siguientes servicios (en adelante denominados conjuntamente los "Servicios"), destinados a la creación y mantenimiento para la Empresa de un Portal de Proveedores (en adelante el "Portal" o Sitio), que le permitirá a los Proveedores de la EMPRESA consultar información relativa al estado de pago de las facturas adeudadas por la EMPRESA, por concepto de prestación de servicios o la provisión de bienes.
- 2.2 Descripción de los Servicios: Los Servicios se prestarán de acuerdo con el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas del Servicio", y en términos generales consisten en lo siguiente:

RU.

- (a) Servicios de Adecuación de Portales o Web Hosting: Comprenden el conjunto de prestaciones y procesos necesarios para el "Upload" (o ingreso) de un Portal para la EMPRESA, conectándolo a sus sistemas de información, en plenas condiciones operativas de acuerdo con las funcionalidades del Portal, esto es, su capacidad o potencialidad para realizar determinadas operaciones o transacciones
- (b) Servicios de Mantenimiento y Administración: Comprenden el conjunto de prestaciones requeridas para la mantención y administración del Portal (en adelante "Plataforma" o "Plataforma Administrada"), velando por la operatividad del mismo. Este servicio de mantenimiento del Sitio se prestará bajo las modalidades de Correctivo urgente y Correctivo no urgente en los términos señalados en el Anexo 1.
- Adicionalmente, la EMPRESA y FACTORING podrán convenir la prestación de Servicios de Desarrollo. Estos comprenden el diseño de Soluciones e-business aplicables a Portales en Internet u otros Medios Electrónicos, y el desarrollo y construcción de Portales o Sitios, con soluciones de trabajo end-to-end, los que serán acordados mediante el correspondiente anexo.

2.3 Plazos: Los Servicios deberán ejecutarse dentro de los plazos que para cada uno de ellos se conviene en los anexos.

2.4 Colaboración de la EMPRESA: Los plazos convenidos suponen la colaboración de la EMPRESA, la respuesta oportuna de ésta a los requerimientos de FACTORING y la compatibilidad técnica de los equipos y software de la EMPRESA con los equipos y software mediante los cuales se proveerán los Servicios. A efectos de determinar las responsabilidades frente a retrasos en el cumplimiento de estos plazos, FACTORING llevará, por medios electrónicos o de cualquier otro modo confiable, un registro tipo bitácora.

Por su parte, los plazos se suspenderán si la mantención del Portal así lo requiriera. FACTORING comunicará a la EMPRESA con la debida anticipación el proceso de mantención que pueda provocar un retardo.

2.5 Mecanismos de seguridad: El Portal contará con los mecanismos de seguridad que sean apropiados para mantener su operación y resguardar la confidencialidad de la información del Portal, todo ello de acuerdo con estándares normales de la industria.

TERCERO: Servicios de Desarrollo y cambios en las funcionalidades.

3.1 Toda modificación del Portal solicitada por la EMPRESA que implique cambios en las Funcionalidades o alteraciones sustanciales de diseño del Portal, será considerada como un "Servicio de Desarrollo", según estos se definan el párrafo 2.2 de la cláusula segunda. Los Servicios de Desarrollo serán cotizados previamente con FACTORING y todos los gastos que genere su ejecución serán de cargo de la EMPRESA, a contar de la fecha en que su ejecución haya sido encargada.

3.2 Las modificaciones menores del Portal aprobadas por la EMPRESA, sean de su iniciativa o de FACTORING, serán efectuadas sin costo alguno para la EMPRESA. Se entiende por modificaciones menores, aquellas que no dan origen a cambios en las funcionalidades del Portal, a la introducción de nuevas funcionalidades o a modificaciones sustanciales de diseño.

CUARTO: Precio y Forma de Pago.

4.1 Servicios de Web Hosting: La EMPRESA pagará a FACTORING la suma única equivalente en pesos a UF 0 (Cero Unidades de Fomento) más el Impuesto al Valor Agregado.

4.2 Servicios de Administración y Mantenimiento del Portal: La EMPRESA pagará a FACTORING una suma mensual equivalente en pesos a UF 0 (Cero Unidad de Fomento), más el Impuesto al Valor Agregado. El pago deberá realizarse dentro de los primeros 5 días corridos del mes siguiente a aquel en que se hayan prestado los Servicios, en el domicilio de FACTORING señalado en este Contrato o mediante su cargo en la cuenta corriente de la EMPRESA, previas las autorizaciones respectivas.

4.3 Por este acto la Empresa autoriza expresamente al Banco Santander para que cargue las comisiones anteriormente señaladas en la Cuenta corriente N° _____ de la Empresa, abierta en dicho Banco; Como así mismo instruye al referido Banco para abonar los montos en la Cuenta corriente que FACTORING mantiene en Banco Santander. El cargo y posterior abono de las comisiones se efectuará el día 5 del mes siguiente a aquel en que se hayan prestado los Servicios o el día hábil bancario siguiente si éste corresponde a Sábado, Domingo o Festivo. La factura correspondiente se entregará mensualmente. La EMPRESA faculta a FACTORING para informar a Banco Santander la instrucción de cargo y abono que da cuenta el presente párrafo, pudiendo para tales efectos entregar copia de este instrumento al Banco.

En caso que por cualquier razón alguna de las dos cuentas corrientes señaladas no permittiere el cabal desarrollo del procedimiento de cargo y abono descrito, el pago deberá realizarse dentro de los primeros 5 días corridos del mes siguiente a aquel en que se hayan prestado los Servicios, en el domicilio de FACTORING señalado en este Contrato

4.3 Servicios de Desarrollo: El precio de estos servicios será determinado de común acuerdo por las Partes en los anexos o contratos adicionales en que se acuerde su ejecución.

4.4 Eaduración: Los valores referidos en los párrafos precedentes serán facturados y pagados en pesos, calculados según el valor de la Unidad de Fomento del día del pago(o del día de pago)

QUINTO: Firma electrónica y clave secreta.

5.1 Firma electrónica: La EMPRESA autoriza a FACTORING para que, actuando a través de sus representantes, solicite certificados digitales (Certificado) y/u obtenga firma digital (Firma) para los Usuarios Autorizados del Portal, pudiendo suscribir los documentos necesarios para esos efectos.

Los certificados serán emitidos por la autoridad certificadora designada por FACTORING y comunicada la EMPRESA. Alternativamente la EMPRESA podrá indicar la autoridad certificadora con la que operará su Portal.

Los gastos que deriven de estas gestiones serán de cargo exclusivo de la EMPRESA y/o del Usuario Autorizado a quien beneficie la respectiva Firma o Certificado.

Para los efectos de este contrato, "Usuarios Autorizados" son todos aquellos usuarios que se encuentran autorizados por la EMPRESA para acceder al Portal o a una o más de sus funcionalidades, sea mediante una clave secreta provista por la EMPRESA o de cualquier otro modo permitido.

5.2 Clave secreta: FACTORING asignará a la EMPRESA, aleatoriamente y con estricta reserva, una clave secreta, que entregará en un sobre sellado a la EMPRESA y/o a los Usuarios Autorizados, garantizando absoluta confidencialidad. La EMPRESA será responsable que los Usuarios Autorizados para el uso de claves las modifiquen en el primer acceso al Portal, sin perjuicio de que puedan modificarlas posteriormente y en cualquier momento, mediante el uso de la correspondiente funcionalidad del Portal, bajo su exclusiva responsabilidad.

5.3 Prohibición: Queda prohibido a la EMPRESA autorizar la utilización del Certificado, Firma o clave secreta a terceros que no hayan sido previamente comunicados a FACTORING y listados como Usuarios Autorizados.

La EMPRESA será exclusivamente responsable del uso que se de a la Clave y/o elementos de la Firma o de su uso por terceros que no sean Usuarios Autorizados. FACTORING queda liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios, (defraudaciones y delitos informáticos) cualesquiera sea su especie y monto, que provengan de la mala o incorrecta utilización de la clave secreta y/o elementos de la Firma o de su uso por terceros no indicados como Usuarios Autorizados, pues dicha clave y/o elementos de Firma son del exclusivo conocimiento de la EMPRESA, los Usuarios Autorizados, sus mandatarios y representantes legales.

- 5.4 **Sustitución:** Si razones de carácter técnico, de seguridad o de conveniencia así lo aconsejan, se procederá a sustituir la clave secreta y/o emitir un nuevo Certificado, sea que ello lo haga FACTORING o la EMPRESA bajo las instrucciones de FACTORING, debiendo en todo caso procederse a su reemplazo en el primer acceso al Portal que haga la EMPRESA por medio de los Usuarios Autorizados.

SEXTO: Vigencia.

- 6.1 El plazo de duración del presente Contrato será de tres años a contar de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por periodos sucesivos e iguales de un año cada uno, a menos que cualquiera de las Partes comunique a la otra su intención de no renovar, mediante una carta certificada enviada con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de la prórroga que se encuentre vigente.

- 6.2 Lo anterior es sin perjuicio del derecho de cada una de las Partes para poner término anticipado al Contrato en caso de (i) quiebra, insolvencia, cesación de pagos o proposiciones de convenios de pago de la otra Parte; o (ii) incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMO: Cesión del contrato y subcontratación.

- 7.1 Las partes no podrán ceder el presente Contrato, ni los derechos que de él derivan, sin previa autorización escrita de la otra parte. Con todo, FACTORING queda, desde luego autorizada para ceder el presente contrato a una sociedad matriz o filial o bajo control común del Grupo Santander Central Hispano, constituida en Chile.

- 7.2 Sin perjuicio de lo anterior, FACTORING podrá celebrar con terceros contratos vinculados a los Servicios, así como subcontratar todas o algunas de las prestaciones requeridas para su provisión, de los cual mantendrá informada a la EMPRESA.

DCTAVO: Información y Confidencialidad.

- 8.1 Las Partes se obligan a contabilizar y registrar correctamente todas las operaciones y transacciones a que de origen la ejecución del presente Contrato y sus anexos. Cada Parte será responsable, en forma exclusiva, de la veracidad y exactitud de la información, instrucciones y en general Contenido que cada una de ellas proporcione o incorpore, directa o indirectamente, para la operación del Portal, así como de la información que se entregue o deba entregarse para la prestación de los Servicios.

- 8.2 Las Partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a toda la información que no sea de dominio público y que reciban u obtengan con ocasión del presente Contrato, sea que se refiera a este instrumento, a las Partes o a sus dependientes, empresas relacionadas o clientes o demás terceros que se vinculen a ellos.

Del mismo modo, las Partes se obligan a adoptar las medidas que sean necesarias para que su personal, empleados, funcionarios, directivos o agentes guarden absoluto secreto y reserva respecto de los antecedentes, documentos, operaciones o hechos de que tomen conocimiento o se impongan con motivo del desempeño de sus respectivas labores en relación a este Contrato.

- 8.3 Las partes acuerdan expresamente, que la EMPRESA deberá hacer extensivo el presente acuerdo de confidencialidad a todas aquellas personas que se vinculen con ella, directa y/o indirectamente, en especial con aquellos que les presten servicios de outsourcing informático, de cualquier clase o naturaleza, y que deban conocer los servicios objeto del presente contrato. Será obligación de la EMPRESA, suscribir los acuerdos escritos que correspondan con dichos terceros a fin de dar cabal y fiel cumplimiento con la presente obligación. Los terceros, deberán a su vez velar y hacer cumplir la presente obligación con las personas que se vinculen a ellos, a fin de que todos éstos, se obliguen en iguales términos que los acordados en el presente instrumento. En todos los acuerdos que se suscriban en razón de la presente obligación, se deberá incorporar una cláusula por la cual dicho tercero declare que ha tomado conocimiento de que le queda expresamente prohibido hacer uso, bajo cualquier concepto y/o circunstancia, de los conocimientos, sistemas, plataformas, programas, softwares, y demás desarrollos computacionales generados para la prestación de los

servicios contratados en el presente instrumento, como, asimismo, del desarrollo que a futuro se realice como consecuencia de las prestaciones contratadas y en general de cualquier prestación que de lugar a un cambio en las funcionalidades del o los Portales de FACTORING y/o de sus contratistas y/o subcontratistas, debiendo explicitarse que garantizan la obligatoriedad de sigilo, extensivo a todos sus representantes, asesores, empleados, funcionarios, directivos o agentes, siendo responsable de éstos, la promoción de la efectividad y validez de la presente obligación de confidencialidad. Por último, se deberá incluir en el acuerdo correspondiente, la cláusula signada con el número 9 en el presente contrato, a fin de que los terceros tomen conocimiento de lo ahí estipulado. Cualquier violación a la presente obligación, hará responsables legalmente a todos aquellos que hayan actuado con dolo y/o con culpa. Según este Acuerdo de Confidencialidad, el término "persona" se interpretará ampliamente para incluir, sin limitación, cualquier compañía, empresa, sociedad, otra entidad, o individuo.

NOVENO: Propiedad intelectual e industrial.

9.1 Las Partes dejan expresa constancia que pertenecerán exclusivamente a FACTORING o a sus subcontratistas, en su caso, todos los derechos de autor, obras, know-how, patentes de invención, licencias de uso y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza, respecto de los programas, softwares, plataformas y demás desarrollos computacionales generados por FACTORING en virtud de este Contrato o incorporados o desarrollados en el Portal, así como todos los informes, estudios, memorias u otros documentos o material que se genere con motivo u ocasión del mismo. En consecuencia, FACTORING podrá utilizar en la forma que estime conveniente dichos derechos, documentos o materiales, autorizar su utilización por terceros o transferirlos total o parcialmente.

9.2 Del mismo modo, pertenecerán exclusivamente a FACTORING o a sus subcontratistas, en su caso, los programas, softwares, plataformas y demás desarrollos computacionales generados para la prestación de un Servicio de Desarrollo y en general cualquier prestación que de lugar a un cambio sustancial en las Funcionalidades del Portal.

DÉCIMO: Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Validez del convenio.

Si un tribunal u otra autoridad competente determinasen que una parte, párrafo o cláusula del presente Convenio es ilegal, ineficaz, nula o inaplicable, las Partes deberán reformularla de común acuerdo sin afectar las restantes cláusulas, las que subsistirán y obligarán a los contratantes en los términos convenidos en este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad.

12.1 Si cualquiera de las Partes se ve imposibilitada de cumplir con alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato por causa que no le fuere imputable y que, con la debida diligencia, no hubiere podido ser evitada (un "Evento de Fuerza Mayor"), el cumplimiento de dicha obligación no será exigible en tanto persista dicho Evento de Fuerza Mayor y el respectivo incumplimiento no dará derecho a la otra Parte a reclamar indemnización de ninguna especie. Con todo, el CLIENTE no podrá, bajo ninguna circunstancia excusarse del pago de los Servicios por un Evento de Fuerza Mayor.

Las Partes harán sus mejores esfuerzos para reasumir el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto cese cualquier Evento de Fuerza Mayor.

Si un Evento de Fuerza Mayor persistiere de forma tal que impidiere sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones de una de las Partes durante un periodo de tiempo superior a 60 días, la otra Parte podrá, comunicándolo a la primera, poner término al presente Contrato.

12.2 Las Partes convienen en que constituyen Evento de Fuerza Mayor y, por tanto, eximen de toda responsabilidad a la Parte que incurre en incumplimiento por su causa, a lo menos, las siguientes circunstancias:

- (a) Interrupciones del sistema debido a causas ajenas a la voluntad de una cualesquiera de las partes. Adicionalmente, la EMPRESA reconoce y acepta que los Servicios, dada la naturaleza de los medios electrónicos por los que son prestados, están sujetos a

- (a) interrupciones, los que incluyen mantenencias periódicas.
- (b) Intervención ilícita del Portal por terceros.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones y Notificaciones.

13.1 Modificaciones: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito y estar firmada por las Partes.

13.2 Notificaciones:

- (a) Todas las comunicaciones, instrucciones, avisos o notificaciones (las "Notificaciones") que las Partes hagan o deban hacer en razón de este Contrato o sus anexos deberá constar por escrito y será entregada personalmente o enviada por correo certificado, por intermedio de un Notario, por fax (con recepción confirmada por el destinatario mediante esta vía) o por correo electrónico (con recepción confirmada por el destinatario por el mismo medio). Las Notificaciones irán dirigidas al Gerente General o la persona que éste o la respectiva Parte designe en calidad de Gestor, a las direcciones, números de fax y correos electrónicos que se indican en esta cláusula.
- (b) Se entenderá que las Notificaciones han sido recibidas en el momento de su entrega en forma personal: 5 días después de su envío por correo certificado; y un día después de su envío por fax o correo electrónico, según el caso.
- (c) Si la Notificación, es dirigida a la EMPRESA deberá enviarse como sigue: Sr. Gerente General, _____, fax N° _____; correo electrónico recdelf@santander.cl;
- (d) Si la Notificación es dirigida a FACTORING deberá enviarse como sigue: Sr. Ricardo Ecclefield Escobar, Bombero Ossa N° 1068, piso 6, fax N° 56-2- 6479131; correo electrónico recdelf@santander.cl
- (e) Las Notificaciones que deben realizarse en forma urgente podrán hacerse verbalmente, sin perjuicio de su envío posterior por los medios señalados en los párrafos precedentes.
- (f) Las partes podrán modificar los nombres de las personas que habrán de ser notificadas en su representación y sus respectivas direcciones y números de fax y correo electrónico, siempre y cuando la Notificación sea debidamente enviada a la otra Parte de conformidad con esta cláusula.

DÉCIMO CUARTO: Cumplimiento de la Normativa Aplicable.

Las Partes se obligan a dar cumplimiento en la ejecución del Contrato a todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales que les sean aplicables, en especial las normas del Capítulo 1-7 sobre Transferencia Electrónica de Información y Fondos de la Recopilación de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en cuanto procediere, las que se entienden formar parte del presente contrato.

Al respecto, ninguna de las Partes podrá incurrir en acciones u omisiones en nombre de la otra de la que puedan derivar responsabilidades o sanciones bajo el ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

Los comparecientes declaran que las sociedades que representan están legalmente constituidas y vigentes. Asimismo, declaran que sus poderes para representar a dichas sociedades se encuentran plenamente vigentes y que están suficientemente facultados para suscribir el presente Convenio y obligar con ello a sus representadas.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar en representación de la EMPRESA consta de la escritura pública de fecha 21/08/2006 suscrita ante el Notario Público - _____, Las personerías de Ricardo Ecclefield Escobar y Jorge

Amengual Escobar para actuar en representación de SANTANDER FACTORING S.A. constan de escritura pública de 26/11/2009 de la notaría de Nancy Hernández de la Fuente de Santiago.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



En comprobante y previa lectura firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Jorge Amengual Escobar, Santander Factoring S.A.
Ricardo Ecclefield Escobar, Santander Factoring S.A.

2. OFICIALIZA Anexo N° 1 "Modelo Operacional Portal
Proveedores", Portal Proveedores, Clausula Segunda Contrato, cuyo texto es el siguiente:

PORTAL PROVEEDORES

CLÁUSULA SEGUNDA CONTRATO

SEGUNDO: Descripción de los Servicios.

- 2.1 Servicios: Por el presente instrumento, la EMPRESA encomienda a FACTORING la prestación de los siguientes servicios (en adelante denominados conjuntamente los "Servicios"), destinados a la creación y mantenimiento para la EMPRESA de un Portal de Proveedores (en adelante el "Portal" o Sitio), que permitirá a los Proveedores (en EMPRESA consultar información relativa al estado de pago de las facturas adeudadas por la EMPRESA, por concepto de prestación de servicios o la provisión de bienes.

ANEXO N°1

MODELO OPERACIONAL PORTAL PROVEEDORES.

1. Nombre del Portal: Portal Proveedores
2. Dirección Internet del Portal (URL): Será aquella que se defina de común acuerdo entre la EMPRESA y SANTANDER FACTORING S.A. y en principio tendrá tres alternativas:
 - www.portalproveedores.com
 - www.globalecbusiness.com/login.asp?id_aplicación=2&ld_empresa=<rut>
 - www.globalecbusiness.com
3. Requerimientos técnicos: Los requerimientos tecnológicos mínimos con que deben contar los usuarios de este Portal son los siguientes:
 - Microsoft Explorer-5.0
 - Netscape 4.7 o superior

4. Descripción del Portal:

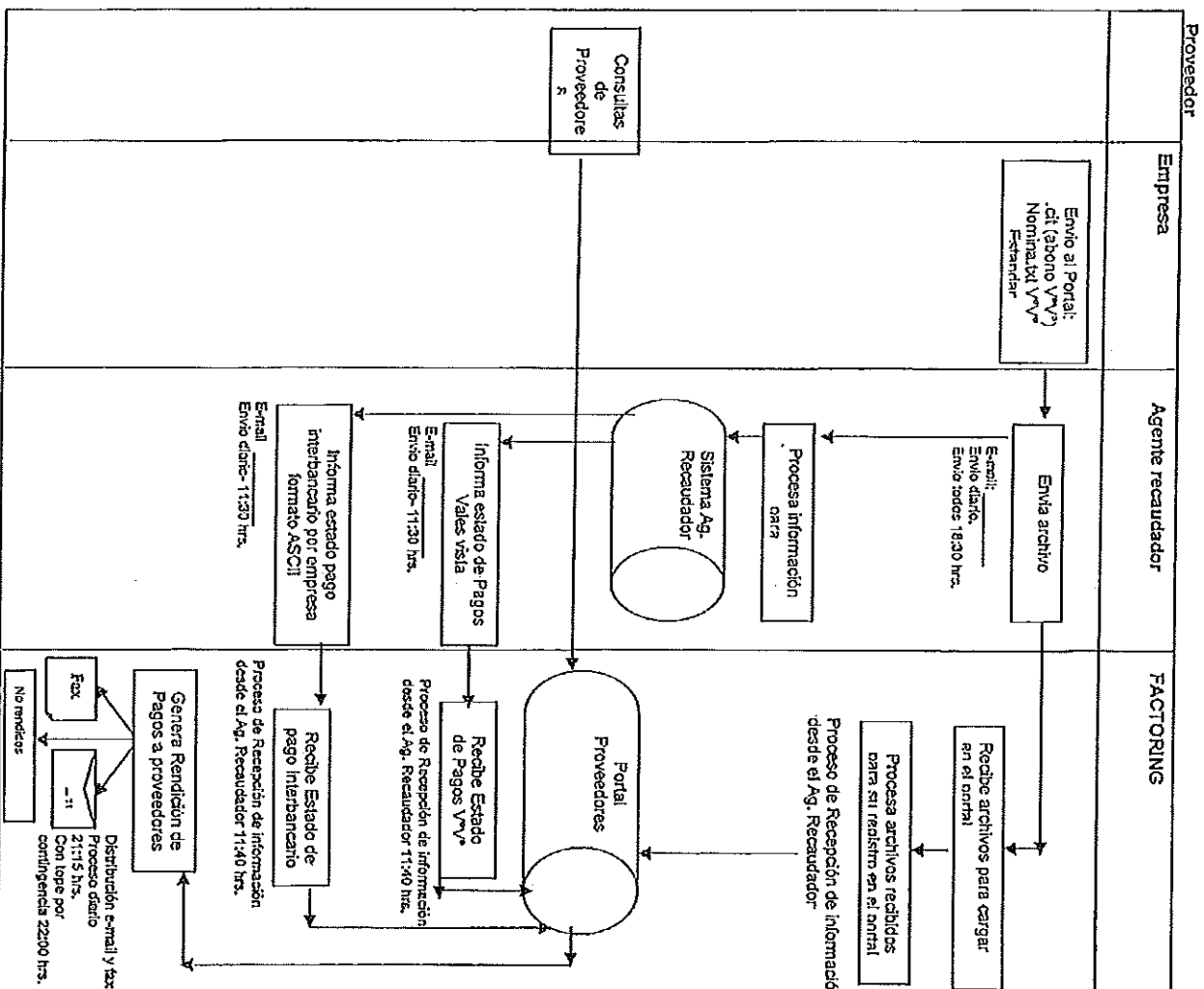
- (a) Objetivos: El Portal Proveedores permite a los Proveedores de la EMPRESA consultar información relativa al estado de pago de las facturas adeudadas por la EMPRESA, por concepto de prestación de servicios o la provisión de bienes.

- (b) Contenido: El Contenido del Portal se integra con información que proporciona FACTORING, la EMPRESA, los Proveedores, los Usuarios Autorizados y los "Agentes Recaudadores", esto es, entidades autorizadas por la EMPRESA para el pago de facturas adeudadas a los Proveedores, mediante el uso de las diferentes Funcionalidades del Portal.

- (c) Base de datos: El motor de la base de datos es un software (Microsoft) Sql Server 7 u otro software, actualmente existente o que se genere en el futuro, que permita el archivo y/o migración de bases de datos.
- (d) Usuarios y Funcionalidades: Los usuarios del Portal Proveedores son los que se indican a continuación y que pueden acceder a las Funcionalidades que se explicitan respecto de cada uno de ellos:
- (i) EMPRESA: Accede al Portal por medio de una clave ("login") pudiendo hacer uso de las siguientes Funcionalidades:
- Consulta nóminas: permite a la EMPRESA verificar los pagos pendientes y los realizados a todos y cada uno de sus Proveedores.
 - Cambio de clave: permite el cambio de la clave de acceso de la EMPRESA.
 - Autorización usuarios: permite que la EMPRESA individualice los Usuarios Finales y Autorizados para acceder al Portal, mediante la entrega a éstos de un login (nombre de usuario) y password (clave).
- (ii) Proveedores: Acceden al Portal por medio de una clave ("login") pudiendo hacer uso de las siguientes Funcionalidades:
- Consulta nóminas: permite a los Proveedores verificar los pagos efectuados por la EMPRESA. Esta información, que será enviada al Proveedor por FACTORING, incluirá:
 - Detalle de facturas
 - Fecha disponible de pago
 - Monto a pagar
 - Estado en que se encuentra el pago
 - Glosa del pago
 - Cambio de clave: permite el cambio de la clave de acceso del Proveedor.
- (iii) Agente Recaudador:
- Rendición de cuentas: el Agente Recaudador transmitirá a Administrador – según este se defina más abajo-, por un medio electrónico, los antecedentes relativos a los pagos realizados por la EMPRESA a los Proveedores. Esta labor se realizará diariamente entre las 09.00 horas y las 10.00 horas, en el caso de transmitir un archivo de actualización de pagos y, entre las 17:00 y 18:00 horas, en el caso de ser un archivo de nóminas de pago.
- Corresponderá a la EMPRESA la suscripción de los acuerdos requeridos para que el Agente Recaudador cumpla con las tareas que le asigna este Anexo.
- (iv) Administrador: Es FACTORING la que, en adición a los deberes convenidos en el Contrato, le corresponderá:
- Procesamiento y Archivo de Datos: cargar o ingresar diariamente al Portal los antecedentes de los pagos realizados por la EMPRESA a Proveedores, según información del Agente Recaudador.
 - Base histórica: mantener en su base de datos, durante los plazos convenidos en el Contrato, la información histórica de los pagos efectuados a Proveedores mediante el uso de este Portal.

- Ingreso y retiro de sucursales: ingresar o retirar del Portal las sucursales de los Agentes Recaudadores habilitados o inhabilitados para efectuar pagos a proveedores, según instrucciones de la EMPRESA.
- Autoización usuarios: permite que el Administrador individualice los Usuarios Autorizados para acceder al Portal, mediante la entrega a estos de un login (nombre de usuario) y password (clave).

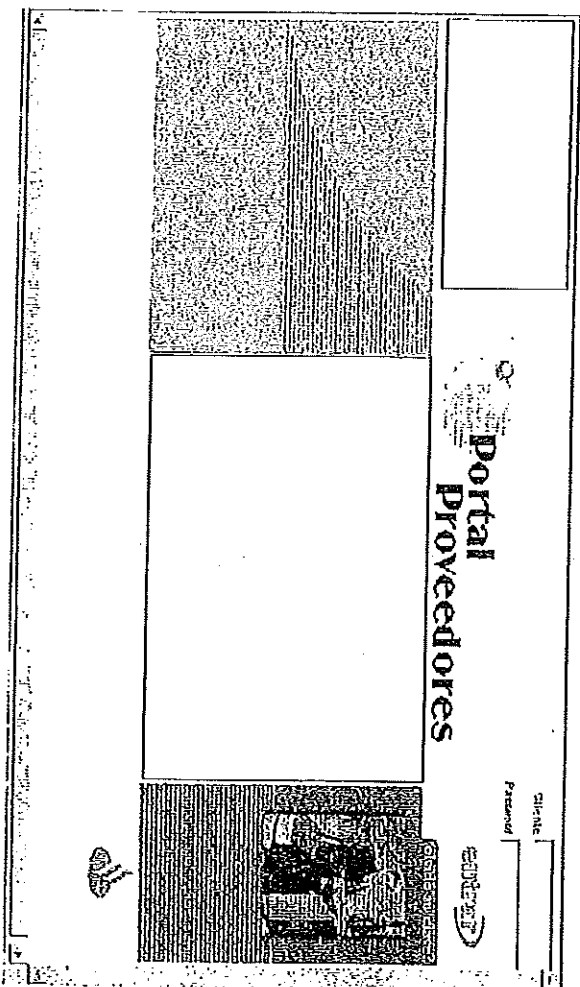
5. Flujo del Proceso



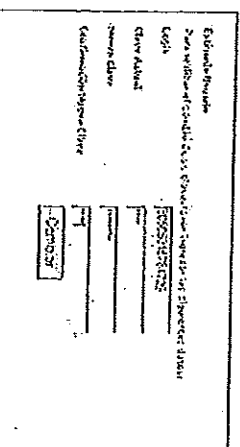


6. Interfaz del Portal

Portal Proveedores- Acceso al Portal



Portal Proveedores- Funcionalidad Cambio de Password



Portal Proveedores – Funcionalidad Proveedores Publicación de Pagos Vales
vista o Abonos Interbancarios Como Empresa que realiza Pago

